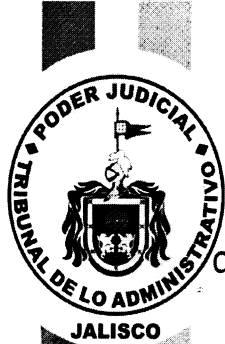


Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 21veintiuno de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Primera (XXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **28 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno **10 diezrecursos, 7 siete de Reclamación y 3 tres de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 23/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 807/2014 promovido por Hasars, S.A de C.V en contra del Encargado de la Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en el fondo es a favor, en cuanto a la argumentación del proyecto estoy en contra, primero porque con la consideración de vida parece ser que el proyecto es de una ponencia nueva, contiene un contenido totalmente diferente al que utiliza la ponencia, palabras que también son nuevas y una redacción no mejorada pero parecida sobre todo con un tema que me llama mucho la atención yo no sé a que se le llame una consecuencia novedosa en un tema de una sentencia para resolver una alzada o que es algo mejorado? y luego lo otro que viene precisado aquí es que dicen que no existe la posibilidad de oportunidades adicionales en un juicio, por eso mi voto en contra de la argumentación.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto por que no obstante se le va a decretar la nulidad lisa y llana al mencionarse que es una sola autoridad volverá o tendrá la competencia, la libertad de volver a requerir y cuantificar.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **23/2016**.

APELACIÓN 320/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 788/2014 promovido por Jorge Padilla Flores en contra del Tesorero Municipal De Guadalajara, Jalisco y otras **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**



Tribunal
de Justicia
Administrativa

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **320/2016**.

APELACIÓN 322/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 510/2014 promovido por El Rayo del Sol de Xalisco, S.A de C.V en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.(Ponente).**

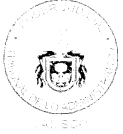
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **322/2016**.



AELACIÓN 427/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 704/2014 promovido por "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V. en contra del Director de Verificación de Edificación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras. Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **427/2016.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 73/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 529/2013 Promovido por Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. en contra del Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **73/2016**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 1147/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 519/2015 Promovido por Maria Fernanda Rodríguez Vela en contra del Ayuntamiento De Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 1201/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 667/2013 Promovido por Control y Proyección Inmobiliaria, S.A de C.V en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto considero que está claro en la lectura de la solicitud de devolución y la respuesta expresa que les da la autoridad en la demanda sobre todo que vienen a plantear y en la forma en que la autoridad se excepcional y contesta que no hay ningún impedimento para entrar al estudio de las normas aplicables para el cobro de estos derechos y de este impuesto por que el actor claramente apela a la facultad de control uso de constitucionalidad y como no hay una excepción que para mi sería la determinante de parte de la autoridad para negar la devolución que es el que no sea impugnar en tiempo el tributo una multa desde mi punto de vista estamos obligados a ser ese estudio en relación con artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por que hace valer dos cuestiones importantes una la actividad técnica que despliega la autoridad para la supervisión de la obra y dos el factor de la densidad poblacional que se aplico de acuerdo con la Ley de Ingresos, cuestiones las dos que implican un estudio del ajuste o no de tales porciones normativas a la norma constitucional de equidad y proporcionalidad y creo que bajo este estudio llegaríamos a esa conclusión no requerimos reiteraciones como lo hizo la autoridad ni como lo hizo la sala en sentido que se pago por que las normas están contempladas en la Ley y por eso obligan esta manera simplista de resolver las cosas y en la que la autoridad asume y dice están contempladas en la Ley de ingresos voluntariamente pago hace muchos años que en las épocas que ha tenido la Jurisprudencia de la Corte se dijo que el pago no es consentimiento, el pago es cumplimiento, consentir una carga tributaria es otra cosa, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estoy a favor del fondo en cuanto a declarar la validez del acto impugnado pero estaría yo a favor de modificar el contenido de la argumentación de la resolución primigenia y desde luego en ponderar que no estoy en acuerdo en expresiones que parecen jurídicas pero son totalmente antijurídicas y sobre todo con racionamiento que no pueden formar parte de un Ad quem como es el hecho de no saber diferenciar un tema de convencionalidad con control difuso y en qué casos se estaría en el tema de inconvencionalidad que nada tiene que ver con esto y desde luego que comparto una situación que cita el Magistrado Horacio León Hernández que es ahora si como dicen por antonomasia cuando menos para los comerciantes no para los abogados por lo que veo que el pago no significa consentimiento es el cumplimiento de una obligación nada más.**



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto con voto concurrente estoy en contra de la motivación y fundamentación por lo mismo que señala el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **1201/2015**, para efecto de confirmar la resolución por razones distintas señaladas por el Magistrado Armando García Estrada y Magistrado Juan Luis González Montiel fundamentaciones y motivaciones.

APELACION 1330/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 894/2014 Promovido por Donato Arellano Aguilar en contra del Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y otra; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, razonado en la aplicación del artículo 400 del Código Urbano.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, concurrente, quisiera que se agregara a mi voto por favor, que no establece en el proyecto el porque se esta prescindiendo del uso de una parte de desarrollo, en la alineación de una parte del desarrollo y que se de un lineamiento para aplicar el anterior.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1330/2015**.

APELACION 60/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2015 Promovido por Anabela Hernández Salas y otra en contra de la Dirección de Ingresos de Guadalajara, Jalisco, y otra **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **60/2016**.

APELACION 138/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 712/2015 Promovido por el C. J. Jesús Ruiz López en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **138/2016**.

APELACION 141/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1045/2015, Promovido por el C. José Noriega Ponce en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, **Ponente Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo retiraron en la sesión del 7 de abril. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es el que se alegaba que venia de un juzgado y que llegamos en las platicas a decir que inclusive no sabíamos si se habían citado a los terceros como terceros perjudicados ahí fuimos en ese rollo te acuerdas no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es la orden de inscripción verdad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es la orden de inscripción, no hay terceros acá declaran la nulidad para mí el Director del área jurídica de Comercio contesta bien. Nosotros nos metimos por el lado de un tercero que esta nulidad pudiera generar ahí un, inclusive ustedes comentaron de que el juicio era. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: era confirma en este modifican. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces si llegamos a la conclusión o al menos yo tenia la palestra de que el Registro Publico no actuó como autoridad esta siguiendo una orden de un juez, realmente **le están diciendo has esto y lo hace punto, el conflicto en todo caso**



sería con el juez. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no hay agravio en ese sentido o si. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero siendo la competencia no se requiere a nadie es un impuesto procesal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y saltarse al juez, bueno igual pudo pedírselo al Juez y a lo mejor el Juez ya le dijo que no y se viene por acá. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero en todos los asunto que se han votado en contra y tu también has sido de la idea que si porque es un acto administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no cuando yo he votado no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo en mis votos que tengo y has estado a favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: cuando es de un Juez no, cuando no es un tema que venga de juzgados si. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eres de memoria muy corta.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, porque el presupuesto procesal que debe de analizarse de oficio conforme al 87 del enjuiciamiento civil párrafo segundo, carecemos de total y absoluta competencia el origen del acto lo es si mal no leí el Juez Sexagésimo Tercero de Distrito Federal, que ordena por virtud de un juicio de ámbito de la jurisdicción ordinaria llevar a cabo una inscripción aquí en Guadalajara por lo que ve a una de las partes en el litigio del D.F., primero debo de señalar que aquí es lo que en radio pasillo pudiera llamarse una legulellada y lo voy a decir con otra expresión aquí vienen a realizar un subterfugio jurídico aprovechándose de la buena fe de este Tribunal para los afectos de revocar, sancionar, contra los principios de la Constitución respecto de las competencias que fueron fijadas por el artículo 73 vigésimo octavo de la Constitución Federal para la creación de las Tribunales Contenciosos Administrativos para nosotros convertirnos en revisores de las ordenas judiciales derivadas de sus procedimientos civiles eso es anticonstitucional por no decir una situación punitiva que creo que también encuadra, esta situación no es valida porque miren no mas que fácil venir a sancionar los actos del Juez que no esta siquiera enterado de este procedimiento para los efectos de que le modifiquen lo que el ordena porque el Juez dentro de una rectitud o de lo que corresponde a un sentido éticamente responsable de su juicio sabe nada mas que giro el oficio que ordeno un acto registral y que la autoridad registral no tiene la mínima potestad de rechazarle menos condicionarle porque incluso el Juez puede ordenarle hasta un arresto si lo desacata a ese nivel y sin que el Juez que ordene el acto se entere aquí se lo vienen a sancionar, interesante hasta donde hemos ido, ahora si somos como los doctores invasivos al máximo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, porque también considero que somos incompetentes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **141/2016**, para efectos de **revocar y sobreseer por el tema de la competencia.**

APELACION 143/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1095/2015 Promovido por Operadora Cicsa S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, es literal la transcripción de otro proyecto lo único que hicieron es cambiar el nombre de las partes y el número de expedientes, o a lo mejor el número del expediente también es el mismo de origen necesitaría revisar pero estoy en contra de la argumentación del proyecto absolutamente, luego cita el número del expediente que literal a la letra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **143/2016**.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: luego cito el número del expediente que es literal a la letra del proyecto.

Jesus Garcia 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel. Fax.(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@tajal.org



APELACION 306/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 988/2015 Promovido por C. Oscar Alberto Santana Gutiérrez en contra del Ayuntamiento De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco Ponente Magistrado Horacio León Hernández resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **306/2016.**

APELACION 309/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1235/2015 Promovido por Intermediación Publicitaria en contra de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente Magistrado Horacio León Hernández resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las siguientes razones, aquí el tema fundamental que quiero ondear es que en el caso particular existe el principio de lo que genere el mayor de los beneficios al justiciable en el caso particular que la causa de la alzada no tiene nada que ver con lo que se ordena en la ampliación por razones obvias entiendo que porque se está entrando al tema de estimar una violación de procedimiento y por lo que aquí ha sido reiterado donde en más de las ocasiones no se impugna la orden de visita y más sin embargo si lo que tiene que ver con la acta de verificación e inspección de la cual refiere en su demanda el actor y la autoridad exhibe al contestar la demanda, ahí es cuando realiza la ampliación, es indudable que en caso concreto a nada nuevo llevaría ponderar el tema de la orden de visita porque si del estudio de los agravios, que por cierto los agravios bajo mi punto de vista son totalmente insuficientes de verificarse el tema de lo que tiene que ver con esta acta de verificación e inspección la número 7410, que no nos va a conducir absolutamente a nada y respecto de la orden de visita para conceder el derecho a la ampliación se tendría que referir a una situación de actos nuevos por el propio criterio que se invoca del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece un tema fundamental que tiene que ver respecto de actos que pretende impugnar y que desconocía al momento de demandar y en este caso es obvio considerar que el actor conocía el acto, dos, que lo que vino a impugnar es nada más la acta de verificación y esto es suficiente para centrar la Litis porque si no bajo esta expectativa vamos a generar una serie de actos sucesorios hasta que no le acomode el juicio al actor para que pueda declararse una nulidad y por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **309/2016**.

APELACION 415/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 857/2016 promovido por C.



Enrique Esquivel Estrada en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **415/2016**.

APELACION 422/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 646/2014 promovido por C. José Fred Castellón Mendoza en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **422/2016**.

APELACION 437/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1462/2015 promovido por el C. Antonio Cardona Hernández y otros en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo previsto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **437/2016**.



ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 1168/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2012, Promovido por Jorge Luis Vizcarra Mayorga y otros, en contra del Congreso del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque la demanda es extemporánea, el acto impugnado tiene que ver con el periódico oficial que publica el informe final del dictamen de la Comisión del Congreso que avala el cargo por la Auditoría Superior, que consta en el periódico oficial del 17 de diciembre del año 2011 y los treinta días que bajo mi punto de vista concluyen el 10 de febrero del año 2012 y la demanda se presentó hasta el día trece.

Esto tiene relación por analogía con las siguientes Leyes y preceptos que a la letra rezan:

Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, artículo 99 segundo párrafo "... Una vez publicadas las cuentas públicas de las entidades auditable en el periódico oficial El Estado de Jalisco, los cargos determinados tendrán el carácter de crédito fiscal, haciéndose efectivo conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable ya sea por la Secretaría de Finanzas o por la autoridad municipal respectiva, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de dicha publicación..."

Ley del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, artículo 3º "...Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal, en los términos que del mismo decreto, acuerdo o disposición general se desprenda, salvo lo dispuesto en el capítulo II de la presente Ley..."

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, artículo 19 primer párrafo "...El acto administrativo es eficaz, ejecutivo y exigible a partir del momento en que surta efectos su notificación o publicación conforme a su naturaleza..."



Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, artículo 145..."1. El procedimiento legislativo ordinario es aquel que regula la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes o decretos, desde la iniciativa hasta la expresión legalmente válida de la voluntad del Poder Legislativo.

2. La voluntad del Poder Legislativo se manifiesta mediante decreto legalmente aprobado por la Asamblea..."

Porque si el legislador hubiese decretado en Ley que no surte efectos el Acto Administrativo impugnado, en tanto no sea notificado personalmente al sujeto de la obligación entonces, no sería la publicación el medio para notificar los cargos, pero en este caso no existe duda razonable alguna, que la notificación válida es su publicación conforme a la fundamentación antes citada y sirve de argumento una reflexión de Ronald Dworkin, en el texto El Error Judicial y la Formación de los Jueces, Autor Jorge F. Malem Seña, Editorial Gedisa, página 128: "... cuando decimos que una norma es obligatoria para un juez, eso no significa otra cosa sino que debe seguirla si viene al caso, y que si no lo hace, habrá cometido por ello un error..." por ello mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1168/2013 C.E.A.** para que se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.

APELACION 760/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2014 Promovido por C. Blanca Delia Jiménez Urtuzuastegui, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A Favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **760/2015**.

APELACION 114/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 511/2012, Promovido por el C. Cecilia Hernández Gutiérrez en **contra** del Ayuntamiento de Juan Acatlán, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

- **El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 148/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 984/2014 Promovido por C. José Manuel Carrillo Huerta en **contra** del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **148/2016**.

APELACION 249/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2015 Promovido por C. Cesar González Castellanos y otros en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **249/2016**.



APELACION 413/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2013, Promovido por C. Alberto de Alba Jiménez en contra del Presidente del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **413/2016**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACION 334/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2012 Promovido por el C. Francisco Rodríguez Laguna en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Otras. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a que le llaman periodo de instrucción ustedes en materia administrativa, en el proceso penal se llama periodo de instrucción porque no tiene termino el periodo



probatorio porque ahí es libertad en el ejercicio del debito procesal y la diferencia con las otras materias respecto del Derecho Penal es que existe un termino para cumplir con las etapas procesales, por eso no se llama etapa de instrucción en los códigos procesales de índole civil o administrativo periodo de instrucción porque seria entonces infinito como en la materia penal. Y yo creo que tienen mal identificado el concepto de la caducidad, miren ustedes están diciendo para revocar que desde el momento en que se cierra la etapa de instrucción y se abre el periodo de alegatos la carga o mejor dicho el termino de la caducidad ya no opera, eso es por obviedad que es una modificación que sufrió el código procesal civil que entro en vigor el 6 de marzo del año de 1995 para los efectos de que antes a esa fecha la caducidad operaba aun el expediente citado para la sentencia y aquí o la Sala miente o ustedes vieron mal la Sala dice que la caducidad obedece a que se dejo de actuar desde el 18 de septiembre del año 2014 y no vuelve a haber promoción de las partes hasta el 19 de junio del año 2015 y ustedes establecen en el proyecto que no opero la caducidad porque el expediente desde el 24 de agosto del año 2015 esta citado para sentencia aquí si me gustaría saber quien es el que esta equivocado,

- Agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, a que llaman periodo de instrucción ustedes en materia administrativa, en el proceso penal se llama periodo de instrucción porque no tiene término el periodo probatorio porque ahí es libertad en el ejercicio del debito procesal y la diferencia con las otras materias respecto del Derecho Penal es que existe un término para cumplir con las etapas procesales, por eso no se llama etapa de instrucción en los códigos procesales de índole civil o administrativo. Y yo creo que tienen mal identificado el concepto de la caducidad, miren ustedes están diciendo para revocar que desde el momento en que se cierra la etapa de instrucción y se abre el periodo de alegatos la carga o mejor dicho el término de la caducidad ya no opera, eso es por obviedad que es una modificación que sufrió el Código Procesal Civil que entró en vigor el 6 de marzo del año de 1995 para los efectos de que antes a esa fecha la caducidad operaba aun el expediente citado para la sentencia y aquí o la Sala miente o ustedes, la Sala dice que la caducidad obedece a que se dejó de actuar desde el 18 de septiembre del año 2014 y no vuelve a haber promoción de las partes hasta el 19 de junio del año 2015 y ustedes establecen en el proyecto que no operó la caducidad porque el expediente desde el 24 de agosto del año 2015 está citado para sentencia aquí si me gustaría saber quién es el que está equivocado. En contra del proyecto, porque advierto que en el análisis de las actuaciones judiciales alguien comete un error respecto de la data porque la Sala de origen establece que la causa de la caducidad que



se haya dejado de actuar desde el 18 de septiembre del año 2014 al 19 de junio del año 2015, conforme al artículo 29 bis del Enjuiciamiento Civil del Estado al Bis corresponde, la caducidad opera en la primera instancia cuando se deja de actuar por más de 180 días por antonomasia no opera la caducidad una vez citados los autos para sentencia y aquí me voy a subir a un tema que siempre he expresado acerca de los recursos en la Reclamación y en la Apelación en materia administrativa el Código Procesal Civil que fue redactado por abogados estableció, y todavía no contrataban asesores, estableció que respecto del recurso de alzada que es el que existe en la jurisdicción ordinaria Civil fijo obligatoriamente en una disposición la obligación del Ad Quem de establecer un auto de citación para que a partir de ese auto no corriera el término de la caducidad, que también existe en los recursos porque creo que deben analizar el texto completo del artículo 29 del Enjuiciamiento Civil que también existe la caducidad, y entonces de esa manera se evito que aunque estuviera citado para sentencia y que no se dictara por más de 180 días pues no podía operar la caducidad porque ya estaba citado, ese es el gravísimo problema que tiene la Ley de Justicia Administrativa, porque es indudable que si en algo fue omisa la Ley es en establecer en que momento quedaban citados los autos para resolverse la reclamación o la alzada como no lo establece si es un debito procesal de las partes estar insistiendo en el dictado de la sentencia y lo voy a enlazar con un tema jurídico y técnico procesal, porque existe la excitativa de justicia? si no tuviera aplicación la caducidad pues para que quieren la excitativa de justicia si se puede dictar la sentencia como la de hace rato después de dos años que fue entregada la apelación y no va a pasar nada, cual es la urgencia o el del martes pasado del año 2012, resolverse en el 2016 un auto de admisión en reclamación pues creo que es por obiedad las cosas, por eso en este caso creo que alguien miente porque la causa de la caducidad de la Sala de origen no fue como lo dice el proyecto que desde que se citó para sentencia el 24 de agosto del año 2015 no puede operar la caducidad cuando la Sala de origen no dijo eso para decretarla por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CÁMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A Favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **334/2016.**

APELACION 377/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2014 Promovido por C. Martha Covarrubias López en contra de la Tesorería Municipal Del



Ayuntamiento De Guadalajara, Jalisco Y Otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A Favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **377/2016**.

APELACION 379/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2015 Promovido por el Ayuntamiento de Cabo Corriente, Jalisco en contra del Procurador Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **379/2016**.

ACLARACION DE SENTENCIA

APELACION 1158/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-92-2013 Promovido por Rodolfo Gaeta de los Ángeles, en contra de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1158/2014**.



ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 1198/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2013 Promovido por el C. Ramiro Tapia Órnelas en contra del Congreso del Estado de Jalisco y Otra. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular la demanda es notoriamente extemporánea, se publica el acto administrativo impugnado el jueves 23 de agosto del año 2012, presenta la demanda hasta el 25 de marzo del año 2013, se turnó a la sala que correspondió y nada más como agregado la apelación se turna el 10 de noviembre del año 2014 se recibe el 1 primero de diciembre por la ponencia y se resuelve el día de hoy 21 de abril del 2016.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos



preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso;

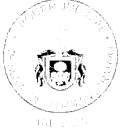
y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; **asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado**



ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1198/2014**.

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?



5.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: para proponer respecto de los nombramientos que están por vencer del personal que integra mi Sala, sería para los C. C. Miguel Ángel García Domínguez, Ricardo de Jesús Lepe Mejorada, Héctor Salvador del Fierro Robles, Hugo Daniel Cortés Mateos, Berenice López Rosales, Alicia Ruiz Solís, Mónica Ascencio González y Rigoberto Isaías Martínez Pérez, para proponer sus respectivos nombramientos por un mes, es decir al 31 treinta y uno de Mayo del presente año.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Juan Luis González Montiel, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuados **con la temporalidad y adscripción señaladas**, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.2 Continuado con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo quería comentarles, llegaron catorce computadoras que llegaron el día de hoy, les propongo distribuirnos dos computadoras y las otras dejarlas aquí en Secretaría, y yo quisiera, por lo pronto, si ustedes me lo permiten claro está, dos impresoras por Sala y van a sobrar algunas, pero quiero ver en que Sala se pusieron impresoras nuevas para reforzar aquellas que no tienen impresoras nuevas, entonces por lo pronto repartirnos dos, dos computadoras y dos impresoras, pero las impresoras voy a ver dónde hay impresoras nuevas y las Salas que tengas impresoras más viejitas ahí las mandamos y las otras dos computadoras que sobran serias para la Secretaria General de Acuerdos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso ósea las impresoras no es entonces equitativo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: dos a todos ahorita. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y las que sobren. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos a ver cuáles son las Salas que tienen equipos más viejos porque ya no vamos a tener más impresoras, están de acuerdo con están distribución compañeros. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si, únicamente que se nos informe cual fue el criterio para a la postre dar el resto de impresoras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si claro, voy a hacer el análisis porque hay Salas que se les compraron impresoras y a otras no, entonces más o menos para equilibrar las cosas, entonces ustedes van a determinar a quién quieren ponerles esas computadoras.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**



6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta del Oficio 650/2016 que está enviando el Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco mediante el cual solicita información acerca de un juicio de amparo respecto de la Unidad U-F-055 de las rutas 808 y 809, pudiendo estar a nombre de Siguifredo Cervantes u Oscar López Regalado. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal el cual arrojo que no existe juicio alguno respecto de la unidad referida ni a nombre de las personas referidas anteriormente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pueden contestar que en el sistema como actores no aparece nada y que de las rutas tampoco no hay nada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos determinaron aprobar la propuesta hecha con antelación por la Presidencia. Gírense los oficios correspondientes para efectos de cumplimentar el acuerdo correspondiente.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta del Oficio presentado por el C. Daniel Alejandro Murillo Jasso presentado el 19 de Abril del año en curso, por medio del cual solicita al Pleno del Tribunal que se unifique criterios respecto de la utilización de medios electrónicos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** hay una persona, un abogado que dice que en unas Salas le permiten tomar fotos de las actuaciones y que en otras no, y también pide que asumamos criterio de publicar los asuntos que vamos a ver cada semana como los Colegiados; bueno, cada Sala es Unitaria, no creo que podamos asumir un acuerdo plenario para determinar el uso de medios electrónicos, cada quien toma su criterio; eso en cuanto a este punto. Como ven lo del tema de publicar los asuntos que se van a ver en la sesión, como los Colegiados. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues que yo sepa eso se hacía y aparecía en la página de internet los asuntos no se desde cuando ordenaron que ya no se hiciera. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** los que se iban a sesionar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si claro, yo lo mencione desde hace tiempo, que empezaron a desaparecer información y que incluso la que aparecía, aparecía mutilada y dentro de esos estaba el listado de asuntos que se subía a la página de internet. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces tú estarías de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que siempre se ha hecho, no sé porque dejo de hacerse, yo lo dije varias veces, pero como lo que yo hablo no importa por eso no se dan cuenta. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces están de acuerdo, Horacio tu qué opinas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** yo no tengo ningún inconveniente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** tu Beto. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** si, no que se publique el sentido, sino simplemente la lista de lo que se va a someter a. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** poner en la semana los asuntos que se van a ver en la siguiente semana. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** más sin embargo hay el problema de los que son de última hora por los amparos que no van a aparecer. En



uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: esa es una y otra por la forma en que se rellena o se concretan las listas a última hora. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero no se va a publicar el sentido, los Colegiados no publican ampara, protege, sobresee, niega, no más publica los asuntos que se van a votar en la sesión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a eso me refiero que eso se modifica. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se modifica la lista de lo que se va a votar, que queden fuera unos que realmente si se van a ver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que eso es tan natural también en los colegidos enlistan y el día de la sesión dicen este no se vota y se retira, no pasa nada, no tiembla en Ecuador. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces están de acuerdo en que lo tomemos como un acuerdo plenario, tu no. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: no, es que hay problemas con eso, hay veces que se agregan cinco un día anterior, entonces imagínate nada más que lo publiquemos y que un día antes de lo que publicamos cambiamos la lista de lo que publicamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que eso tiene que ver con un tema de orden y de disciplina, ósea porque yo no creo que a la única ponencia que le llegan los amparos de cincuenta días para hacerlos es a la mía y que a todos los demás les toca de veinticuatro horas, por eso yo no me veo en la necesidad de un día antes entregar, porque a mí los Colegiados me consideran, es pura pereza y desorden que tenemos aquí es lo que nos cuesta trabajo reconocer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces tu estas Horacio de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo sí, pero solo hay que afinar esos detalles de la lista. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu Beto, dijiste que sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: vamos es un capítulo de información que se tiene que dar a conocer a petición de parte o siempre lo tenemos que hacer siempre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es una facilidad para los abogados que sepan y estar al pendiente de sus asuntos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces vamos a hacer un acuerdo de que se publiquen el lunes de cada semana los asuntos que se van a ver en la semana, los ponemos aquí en oficialía de partes.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor de la propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: nada más una pregunta, es el primer abogado que la pide. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: formalmente por escrito que yo lo recuerde sí, pero a mí si me han llegado a decir que deberían publicarla, no me acuerdo cuantas porque no es seguido.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de la propuesta.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimitad** de votos determinaron aprobar la propuesta hecha con antelación por la Presidencia. Gírense los oficios correspondientes para efectos de cumplimentar el acuerdo correspondiente.



En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no más revísenla no vayan a cometer el error de las listan que nos entregan que vienen mal hechas, que viene mal el origen porque ahora si va a ser doble exhibida. En uso de la voz el **Licenciado Hugo Herrera Barba**: si, estamos revisando las listas de uno por uno para que no tenga errores.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta del Oficiopresentado por Daniela Ponce Alarcón, apoderada de Tractebel DGJ, S.A. DE C.V., lo está dirigiendo al Pleno del Tribunal y está interponiendo un Recurso de Reclamación en contra de un acuerdo dictado por Cuarta Sala el pasado 8 de Abril del 2016. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ósea se equivoca, entonces hay que re direccionarlo a la Cuarta Sala para que provea lo que el derecho corresponda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo soy Sala de origen solo quiero establecer un detalle, quiere decir que si las partes presentan la apelación en el Pleno contra una sentencia vamos a suplir la deficiencia de la queja cuando se presupone que se distinguen por su pericia y su dominio del derecho. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, pero hay una tesis que dice que si lo presentan ante una autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tú, y tus tesis que no más tú te las sabes y que no existen, puras mentiras. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hay que remitirlo a la cuarta Sala.

6.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 15/2016**, promovido por el **C. Luis Fernando Escobedo Ramírez**, viene a reclamar el pago de treinta y tres mil pesos, por concepto del daño que le ocasionaron con la caída de un árbol al vehículo de su propiedad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: este asunto lo presentaron directamente aquí no o lo presentaron en la sede administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en qué calle fue el accidente. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en Javier Mina cruce con la calle 70. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: del municipio de Guadalajara.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para admitirse al Ayuntamiento de Guadalajara.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, aprobaron para remitir la demanda al Ayuntamiento de Guadalajara, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.



6.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 16/2016**, promovido por el **C. Pedro Valadez Ramírez**, en este viene una negativa ficta y está argumentando un daño al vehículo de un bache en el que cayó, se reventaron las llantas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ese es un asunto que vine por negativa ficta porque dice que no le contestaron el tema, pero acompaña el auto donde ya inicia el procedimiento, pero dice que como ya pasaron treinta días se debe de entender que es negativa ficta aunque ya inicio el procedimiento, para mi esta para no admitir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: con mayor razón, si ya la iniciaron pero no le contestaron se configura totalmente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no, no, En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya iniciaron el procedimiento de reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por eso no procede. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver cuál va a ser tu acto que vamos a analizar aquí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la negativa ficta a responderle el fondo del asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no hay dice que la negativa a admitir el trámite y después el acompaña la constancia donde admiten a trámite. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ha, ya está. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya está admitido. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en el municipio ya lo admitieron cuando el presenta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: más bien la negativa es, dice por no admitirle el trámite. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: para admitir a trámite. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no el acto reclamado en la demanda. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no, dice por el silencio administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta es no admitir porque ya está iniciado el procedimiento y todavía no se resuelve, para desechar por esa razón.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, aprobaron desechar la demanda por los argumentos señalados con antelación, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 21 veintiuno de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 26 veintiséis de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----